

Protocolo para la prevención y atención de casos de violencia de género de la Universidad de Sonora

Viernes, 14 febrero de 2020



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"



VICERRECTORÍA
Unidad Regional Centro



Programa Institucional por la Equidad de Género

¿Qué es el Protocolo?



Documento aprobado por el H. Colegio Académico en sesión ordinaria número 168 celebrada el día 31 de octubre de 2019

Es el marco normativo instituido en la Universidad para prevenir y atender casos de violencia de género al interior de la institución.

Es de orden administrativo interno con procedimientos que priorizan la atención a personas que se encuentran (en presunta) situación de víctima por algún tipo o modalidad de violencia de género o sexual en la Universidad.

El Protocolo no sustituye a las leyes ni a las facultades de las instituciones de Procuración y Administración de Justicia.

El Protocolo surge en respuesta a:



La demanda de la comunidad universitaria de un procedimiento para prevenir, atender, investigar y sancionar situaciones de violencia de género, expresada en los grupos de trabajo organizados en talleres realizados durante 2017, y



Al compromiso de la actual administración universitaria establecido en el Plan de Desarrollo Institucional 2017-2021.

Marco de aplicación

Es de aplicación obligatoria en todas las dependencias académicas y administrativas de las tres unidades regionales.

Las medidas están dirigidas a la comunidad universitaria, integrada por:

Estudiantes

Personal
directivo,
administrativo
y de servicios

Personal
académico

Estudiantes y
docentes en
programas de
movilidad
académica

Personal en formación y
personal contratado en
proyectos vinculados a
la Universidad.

Será aplicable también en el caso de que las partes involucradas sean integrantes de la comunidad universitaria y la violencia se ejerza fuera de las instalaciones universitarias, en el marco de eventos institucionales convocados por la Universidad.



Comisión de Derechos Universitarios (CDU)


- Es la **única** instancia facultada para:



Recibir de parte de la víctima la **denuncia** de un acto de violencia de género y sexual.



Informar a la persona en (presunta) situación de víctima sobre sus **derechos**.



Gestionar apoyos y medidas de contención que se consideren necesarias al momento de presentar la denuncia.



- La CDU contará con el apoyo y asesoría de la oficina del Abogado General y el Consejo Consultivo de la CDU, para la interpretación y aplicación de este Protocolo.

Tipo de procedimientos

Administrativo
(en el ámbito interno de la Universidad)



Comisión de Derechos Universitarios (CDU)

- Procedimiento Administrativo

Externo
(en el ámbito jurisdiccional)



Bufete Jurídico Gratuito (BGJ)

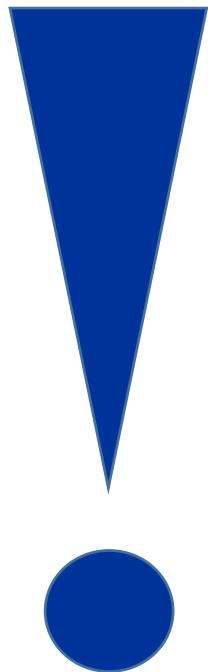
- Cuando los hechos que sean planteados por la persona en situación de víctima sean conductas que puedan constituir un delito.
- Cuando la persona en (presunta) situación de víctima decide presentar la denuncia ante las autoridades jurisdiccionales.

Los procedimientos se llevarán de conformidad con lo establecido en la normativa universitaria y laboral, según corresponda.



Tiempo para presentar la queja o denuncia

Una queja podrá presentarse de **manera inmediata** o en cualquier momento que la persona en presunta situación de víctima lo decida y en concordancia con los artículos 199, 212 BIS y 212 BIS 1 del Código Penal del Estado de Sonora.



Cuando se trate de actos continuados el plazo de computará a partir de que se haya presentado el último hecho denunciado.

Podrá realizarse través del correo electrónico

atencion.genero@unison.mx



Será también una vía para la recepción de quejas y denuncias sobre **violencia de género y sexual**, lo cual se considerará suficiente para iniciar el trámite.

Procedimiento

Solicitud del servicio



CDU: presentar solicitud por escrito y con firma, nombre y número de expediente, descripción de los hechos que consideran generadores de la violencia, y si cuenta con elementos de prueba mencionarlos y anexarlos.

Medidas urgentes de protección



CDU/BJG: recomendará y solicitará medidas urgentes de protección (asesoría jurídica y psicológica, cerco de protección física por parte del personal de seguridad, reubicación a un lugar distinto de trabajo, cambio de turno...)

Realización de las entrevistas



Realizar preferentemente de manera conjunta las partes involucradas de atención (asesor/a CDU, BJG, PIBIP). Realizarla en espacios físicos que cuenten ambiente de seguridad, confianza y confidencialidad.

Procedimiento

Presentación de pruebas



Pueden ser pruebas testimoniales, entrevistas, audiograbaciones, entre otros.

Actas y notificaciones



- Actas y resoluciones deberán ser elaboradas en forma escrita.
- La notificación a las partes deberá ser de manera personal.

Notificaciones

Los responsables de las dependencias involucradas en un plazo **máximo de 3 días hábiles** a partir de la fecha en que se interpuso la queja.



La **CDU** o el **BJG** notificará a:

La persona que se le imputa haber cometido un acto de violencia de género o discriminación, se le notificará por escrito en un plazo que **no excederá de 3 días hábiles** a partir de la fecha de la queja, y contará con **3 días hábiles** a partir de la notificación, para dar respuesta a la queja interpuesta.



Notificaciones

La **CDU** turnará:

En un **máximo de hasta 15 días hábiles** a partir de la interposición de la queja el dictamen–resultado de investigar y recabar las pruebas- a las instancias correspondientes para su resolución.

La instancias correspondientes responsables de dictar y aplicar las sanciones

Notificarán directamente a las personas involucradas en un término **de hasta 3 días hábiles** a partir de la fecha de recepción.



Autoridades internas que dictan y aplican las sanciones

Consejos Divisionales, a través del Comité de Honor y Justicia, cuando se trate de asuntos entre estudiantes.

Dirección de Recursos Humanos con la asesoría de la oficina del Abogado General, cuando se trate del personal directivo, docente, administrativo y de servicios.

Si el caso o la queja deriva de actos de quienes integran las instancias responsables de atender los casos de violencia de género o sexual, éstos serán atendidos por el

Consejo Consultivo de la CDU.

Clasificación y Sanción por la gravedad del caso

Primer nivel de gravedad

Donde se ubican conductas verbales, escritas, gestuales, simbólicas y sin que medie contacto físico que se expresan de manera general.

Sanción

1. Apercibimiento privado
2. Exigencia de disculpa privada
3. Amonestación por escrito con copia al expediente

Clasificación y Sanción por la gravedad del caso

Segundo nivel de gravedad

Donde se ubican conductas verbales, escritas, gestuales, simbólicas y sin que medie contacto físico, que se expresan de manera directa hacia la persona en presunta situación de víctima.

Sanción

1. Apercibimiento público
2. Exigencia de disculpa pública
3. Amonestación por escrito con copia al expediente
4. Cambio de grupo o de turno, solo en el caso de docentes o estudiantes.

Clasificación y Sanción por la gravedad del caso

Tercer nivel de gravedad

Donde se ubican conductas verbales, escritas o por contacto físico, que se expresan de manera directa hacia la persona en presunta situación de víctima.

Sanción

1. Inhabilitación temporal para desempeñar empleo, cargo o comisión dentro de la Universidad de Sonora.
2. Destitución del puesto, cargo o comisión.
3. Rescisión laboral. Atendiendo lo estipulado en la ley Federal de Trabajo y los Contratos colectivos de la UNISON

En el caso de **estudiantes** (casos de tercer nivel la sanción será)

1. Suspensión hasta por un año de sus derechos escolares
2. Expulsión definitiva de la Universidad

Acompañamiento y orientación

Acompañamiento no jurídico

Consiste en brindar asesoría sobre la violencia de género, el procedimiento de atención, así como canalizar a la persona con las instancias de atención competentes en la institución.



La o el acompañante no podrá hacer ningún tipo de intervención ni comentarios con respecto al hecho de violencia de género o violencia sexual denunciado.

Acompañamiento y orientación

Orientación

Podrá solicitar orientación ante la CDU y o el BJB:

Cualquier persona integrante de la comunidad universitaria que considere haber sido víctima de un acto de violencia sexual.

Por terceras personas que tengan conocimiento sobre actos que presuntamente se realizaron y que se encuentren regulados en este Protocolo, o

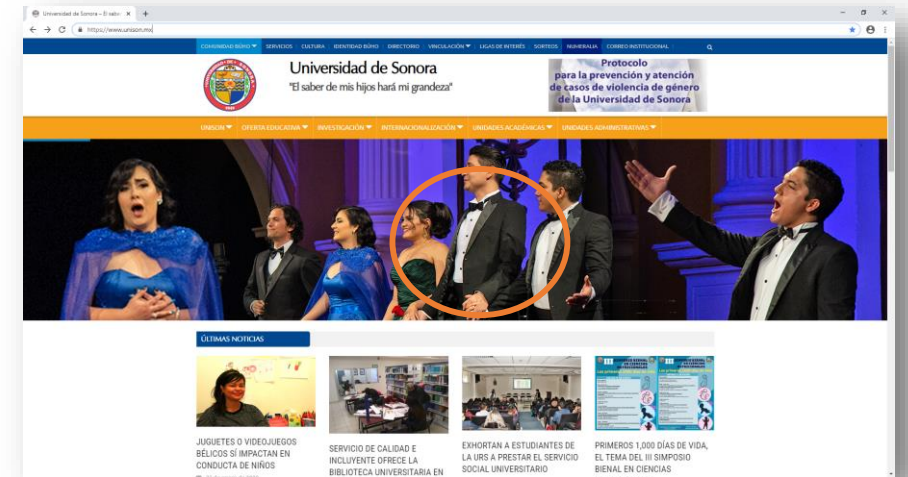
Por terceras personas que consideren haber cometido conductas que podrían ser contrarias a la normatividad.



Consulta

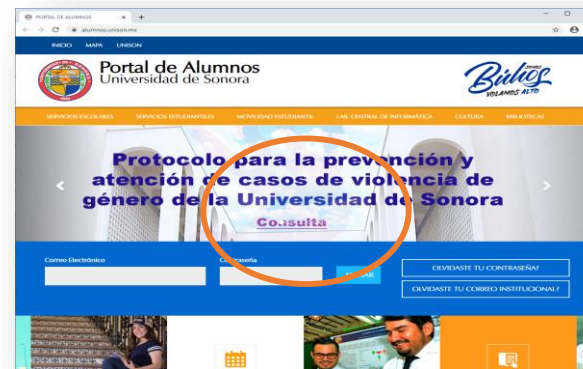
Sitio WEB

<https://www.unison.mx/>



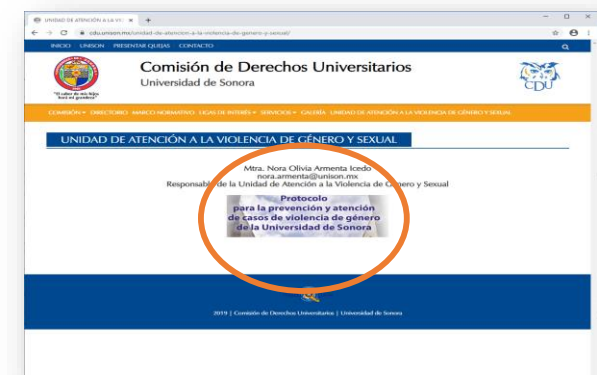
Sitio WEB

<https://vicerrectoriaurc.unison.mx/>



Sitio WEB

<https://alumnos.unison.mx/>



Sitio WEB

<https://cdu.unison.mx/>

Difusión

Por una **UNIVERSIDAD** libre de
VIOLENCIA DE GÉNERO

entonces... ¿QUÉ DEBO HACER?

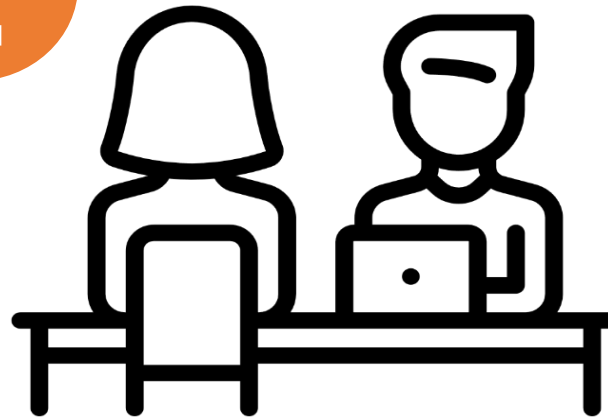
1



IDENTIFICAR LA VIOLENCIA

La violencia puede ser física, verbal, psicológica, sexual, institucional o presentarse en otras formas.

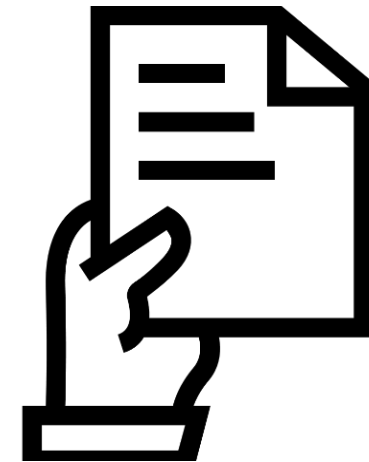
2



BUSCAR ORIENTACIÓN

Dirigirse a las dependencias administrativas o académicas de la Universidad de Sonora (Coordinación de programa, Jefatura de departamento, Dirección de división, PIEG), dichas instancias canalizarán a las personas en posible situación de víctima a la CDU para indicar lo conducente.

3



REALIZAR LA DENUNCIA

Acudir a la CDU a presentar por escrito y firmado el formato de la denuncia, ahí se proporcionará información de los procedimientos, así como asesoría jurídica y psicológica.

También puedes enviar la denuncia al siguiente correo electrónico:

atencion.genero@unison.mx

Difusión

Para mas información, consulta:

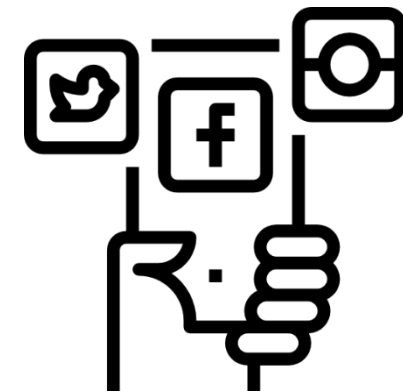


[https://vicerrectoriaurc.unison.mx/
programa-para-la-equidad-de-genero/](https://vicerrectoriaurc.unison.mx/programa-para-la-equidad-de-genero/)

Redes sociales

[@PiegUnison](#)

[@viceURC](#)



Es importante que trabajemos en equipo...

Por una **UNIVERSIDAD** libre de
VIOLENCIA DE GÉNERO

